REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 16 de abril de 2021
Verbal Nº 2019-1968

Vista la constancia secretarial que antecede téngase en cuenta que la parte demanda se notificó de conformidad al art. 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término establecido en el canon 369 del C.G. del P. no contesto la demanda ni propuso excepciones.

Ahora, culminadas todas las fases procesales en este proceso Verbal, corresponde la fijación de la fecha para surtir la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 *ibídem.*, Por tanto, el Juzgado, establece el día **28 DE ABRIL DE 2021 A LA HORA DE LAS 2:30 PM**, para llevar a cabo la misma.

Se anuncia a las partes y demás intervinientes que la audiencia pública se realizara en cita mediante la herramienta colaborativa tecnológica ***MICROSOFT TEAMS***, para lo cual se le ruega estar atentos a las instrucciones técnicas y logísticas que el despacho brinde para lograr la comunicación virtual requerida. Así mismo se les insta, contar con los medios tecnológicos y condiciones de conectividad suficientes para el normal desarrollo de la vista pública virtual programada, lo antedicho, a la luz de lo previsto en el canon 7° del Decreto 806 de 2020, que prevé que las audiencias deberán desarrollarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a la audiencia, les acarreará las sanciones procesales pecuniarias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 15 HOY 19 DE ABRIL DE 2021, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario